



C

CERTIFICACIÓN 2906-2025. La infrascrita Secretaria

General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA el ACUERDO** tomado por unanimidad de votos en el **punto VII (Asuntos Electorales)** numeral **uno (01) Acta Número 59-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día miércoles diez (10), de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros.

CONSIDERANDO: Que, el día domingo treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se llevaron a cabo las Elecciones Generales 2025, para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **ACUERDA:** a. **Emitir el siguiente Protocolo:**

Protocolo de Escrutinios Especiales, Elecciones Generales 2025. Fundamento Legal

El artículo 283 y 294 de la Ley Electoral de Honduras, establecen el marco jurídico para el escrutinio general y para las revisiones y recuentos especiales, los cuales deberán ser de oficio o a petición de parte. El Consejo Nacional Electoral tiene la facultad legal, de verificar los escrutinios realizados por los demás órganos electorales. El escrutinio general será realizado por el Consejo Nacional Electoral, auxiliándose de los Partidos Políticos participantes.

Para el proceso de revisión y recuento especial, el Consejo ordenará la conformación de Juntas Especiales de Verificación y Recuento (JEVR) para realizar la revisión de los escrutinios de las Juntas Receptoras de Votos (JRV) para los casos que el Pleno de Consejeros autorice.

Flujo para la instrucción de recuentos

El Consejo Nacional Electoral a través del Acuerdo que se emita por el Pleno de Consejeros, con base en la Ley Electoral de Honduras y el Reglamento de Acciones Administrativas para Reclamos Electorales para las Elecciones Generales 2025, ordenará las revisiones y recuentos especiales que estimen necesarios, conforme a la normativa aplicable y siguiendo el procedimiento correspondiente.

En dicho Acuerdo se instruirá a la Dirección Electoral y Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas (DSET) la ejecución de los recuentos especiales. Con base en el Acuerdo administrativo, la DSET conformará una base de datos con el listado de las Juntas Receptoras de Votos –ordenado por correlativo y nivel electivo– y la remitirá a la Dirección Electoral.

La Dirección Electoral ordenará a los Gerentes del Centro Logístico Electoral (CLE), con base en el listado de JRV autorizadas para el recuento, que procedan a localizar y entregar la maleta electoral a la JEVR. Asimismo, instruirá al Proyecto de Documentos Electorales para que imprima el acta de cierre especial.

Procedimiento de las revisiones y recuentos especiales

Para los casos de las revisiones y recuentos especiales de oficio, el orden de ejecución de los recuentos se realizará por correlativo de JRV de manera ascendente (iniciando por la primera de



(la lista en el departamento). En los escenarios en que el recuento se ordene para más de un (1) nivel electivo en la misma JRV, el recuento se practicará en el orden siguiente:

1. *Nivel Fórmula Presidencial y Parlamento Centroamericano.*
2. *Nivel Diputados al Congreso Nacional.*
3. *Nivel Corporación Municipal.*

Flujo de ejecución
Revisión y recuentos especiales de oficio

El CLE, bajo la coordinación de la Dirección Electoral, recibirá la base de datos de la DSET para la ubicación y organización por correlativo de las maletas electorales y cuadernos de votación originales.

El proyecto de Documentos Electorales será el responsable de la impresión de los formatos de conteo, así como exclusivamente de las actas de cierre especiales que hayan sido previamente autorizadas por el Pleno de Consejeros.

Las maletas serán ubicadas en orden correlativo en el pasillo de salida y deberán pasar por un control de salida. En dicha estación, se registrará la salida de la maleta mediante un lector electrónico de código de barras de la etiqueta RFID y, adicionalmente, a través de un registro manual. En la pantalla de la estación de registro de salida e ingreso, se verificará si la maleta electoral se encuentra en la base de datos autorizada mediante Acuerdo del Pleno del CNE.

Un acarreador transportará la maleta por dicho pasillo hasta la estación de documentos electorales, donde se entregarán los formatos de conteo a utilizarse, el registro de control de votantes según dispositivo biométrico, la hoja de incidencias de la JEVR correspondiente y posteriormente serán asignados a una JEVR.

Se asignarán tres (3) supervisores por cada diez (10) JEVR, quienes atenderán sus necesidades logísticas, e indicarán al acarreador el traslado de las maletas electorales desde la estación de documentos electorales a la JEVR que se encuentre disponible en ese momento.

Las JEVR contarán con un banderín que permitirá indicar a la estación de supervisión la existencia de requerimientos logísticos. Esta podrá solicitar, cuando sea necesario, la copia del cuaderno de votación y hoja de incidencias de la JRV. Seguidamente, se realizará el escrutinio y, una vez culminado, las JEVR solicitarán al supervisor el acta de cierre especial para consignar los resultados por cada nivel electivo sobre el cual se realizará el escrutinio especial. Todos los miembros deberán firmar cada acta de cierre especial y movilizarse a la estación de escaneo para proceder con el escaneo y transmisión de resultados.

Finalizada la transmisión, se entregará una fotocopia del acta de cierre especial a cada miembro de las JEVR de cada nivel electivo sobre el cual fue realizado el escrutinio especial en el que participaron.

Posteriormente, la JEVR retornará a su espacio asignado y levantará el banderín para indicar que ha culminado con todo el proceso de esa maleta electoral. En ese momento deberá entregar el acta de cierre especial original de cada nivel electivo correspondiente al supervisor de la fila asignada, junto con la hoja de incidencias original.



Los supervisores entregará de manera inmediata el acta de cierre especial de cada nivel electivo correspondiente y la hoja de incidencias al personal designado por la Dirección Electoral en el área de escaneo para su archivo en la bodega de custodia de actas de cierre.

Los supervisores instruirán al acarreador para recoger la maleta electoral ya escrutada, para ser devuelta a la bodega de maletas electorales. El acarreador trasladará la maleta a la estación de control de salida donde se registrará su retorno mediante un dispositivo electrónico que leerá el código de barras de la etiqueta RFID y, adicionalmente, a través de un registro manual.

Los supervisores llevarán un control de las maletas que han sido entregadas a cada JEVR.

Las maletas entregadas a las JEVR deben ser totalmente escrutadas. La última hora de entrega de maletas a las JEVR del turno A (de 7:00 am a 7:00 pm) y turno B (7:00 pm a 7:00 am), se realizará en función del nivel electivo y el departamento a escrutar, de la forma siguiente:

Nivel Electivo	Departamento a escrutar	Última hora de entrega turno A	Última hora de entrega turno B
Presidencial	N/A	6:00 pm	6:00 am
Corporación Municipal	N/A	6:00 pm	6:00 am
Corporación municipal y nivel presidencial	N/A	5:30 pm	5:30 am
Diputados al Congreso Nacional	Francisco Morazán y Cortés	5:00 pm	5:00 am
Diputados al Congreso Nacional	Demás departamentos	5:30 pm	5:30 am
Más de 1 nivel incluyendo diputados	Francisco Morazán y Cortés	4:30 pm	4:30 am
Más de 1 nivel incluyendo diputados	Demás departamentos	5:00 pm	5:00 am

Las maletas serán ubicadas en orden correlativo en las JEVR desde el turno anterior, junto con todos los materiales necesarios para iniciar el escrutinio a las 7:00 am/pm del siguiente turno.

Revisión y Recuentos especiales a petición de parte

La Secretaría General deberá entregar a la Dirección Electoral los horarios en que realizarán los recuentos especiales a petición de parte, los cuales estarán sujetos al horario extendido del CLE. El recuento deberá realizarse en la fecha y hora prevista con los que concurren al acto, seguidamente se procederá a abrir la JRV ordenada por el Pleno de Consejeros de conformidad con el artículo 295 de la Ley Electoral de Honduras.

El Proyecto de Acciones Administrativas deberá remitir a la Dirección Electoral, un listado de los apoderados legales para gestionar su ingreso a las instalaciones del INFOP. Los apoderados podrán presenciar los recuentos especiales, no obstante, su incomparecencia no suspenderá el recuento especial ordenado mediante resolución de conformidad al artículo 295 de la Ley Electoral de Honduras.

El flujo de ejecución será el mismo que el del recuento especial de oficio, con la particularidad que se contará con un representante de la Secretaría General, quien levantará un acta de constatación de hechos que deberá ser acompañada con una copia del acta especial de cierre resultante, la



cual será remitida por el representante de la Secretaría General al proyecto Acciones Administrativas para ser incorporada al expediente administrativo correspondiente.

Integración de las Juntas Especiales de Verificación y Recuento

Las JEVR estarán integradas tal como lo establece el artículo 46 de la Ley Electoral de Honduras, es decir, por un representante de cada Partido Político que haya participado en el proceso electoral general desarrollado el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Estos miembros deberán ser acreditados por la Secretaría General y el Proyecto de Credenciales a través de la plataforma para la emisión de su credencial. Para la instalación de las JEVR se deberá contar mínimamente con la presencia de tres (3) miembros de partidos distintos.

En las JEVR solo habrá miembros propietarios, cuya cantidad será superior al número de JEVR instaladas. Los miembros propietarios de un partido podrán suplir a cualquier propietario del mismo partido en otra JEVR. En ningún momento podrán estar simultáneamente dos propietarios del mismo partido en una misma JEVR. Para el proceso de escrutinio especial se instalarán ciento cincuenta (150) JEVR por turno; en tal sentido, los partidos políticos acreditarán doscientos (200) miembros propietarios por turno, quienes podrán ser asignados a cualquiera de las ciento cincuenta (150) JEVR instaladas, quedando los cincuenta (50) miembros restantes disponibles para cubrir cualquier ausencia y garantizar la instalación de las ciento cincuenta (150) JEVR por turno. Cada partido político designará un enlace ad honorem por turno, quien permanecerá fuera del espacio del escrutinio; su función será únicamente de enlace logístico y coordinación con los miembros de JEVR de su respectivo partido y no podrán intervenir en el desarrollo del escrutinio.

La asignación de los miembros a las JEVR instaladas se hará de manera aleatoria por sorteo mediante tómbola y se rotarán en cada cambio de turno. Cada mesa tendrá un número asignado y una distribución de cargos impresa y adherida de forma visible. Asimismo, no podrán intercambiarse cargos de manera voluntaria.

Los miembros de las JEVR deberán recibir una capacitación de carácter obligatorio por parte del Instituto Nacional de Formación Político-Electoral (INFPE), previo al inicio de los escrutinios especiales.

El horario establecido para los recuentos especiales será de turno A (de 7:00 am a 7:00 pm), y turno B (7:00 pm-7:00 am) de lunes a domingo hasta el día de la Declaratoria General de Elecciones.

A los miembros de las JEVR se les asignará un estipendio diario de ochocientos lempiras (L 800.00) en el turno A y de mil cien lempiras (L 1100.00) en el turno B, mismo que se pagará de conformidad a la revisión del marcaje en el reloj biométrico.

Orden de ejecución de los recuentos

No.	Departamento
1	Atlántida
2	Colón
3	Comayagua
4	Copán
5	Cortés



6	Choluteca
7	El Paraíso
8	Francisco Morazán
9	Gracias a Dios
10	Islas de la Bahía
11	Intibucá
12	La Paz
13	Lempira
14	Ocotepeque
15	Olancho
16	Santa Bárbara
17	Valle
18	Yoro
19	Voto en el Exterior

Procedimiento de escrutinio especial

El Escrutinio en la Junta Especial de Verificación y Recuento en el Nivel Electivo Presidencial

El escrutinio de los votos correspondientes al nivel electivo Presidencial, se deberá practicar de la manera siguiente:

1. *El Escrutador abrirá la maleta electoral y extraerá todos los votos del nivel electivo correspondiente. Una vez extraídos los votos del nivel presidencial, procederá a clasificarlos en válidos, nulos y blancos. No se deberán de contabilizar los sobrantes, ya que estos vienen rotos por la mitad.*
2. *Se iniciará con los votos válidos, mostrándolos uno a uno a los demás miembros de la JEVR, quienes verificarán que cumplan con los requisitos: firmas y sellos de los tres (3) Consejeros propietarios del Consejo Nacional Electoral (CNE), firmas del presidente y el secretario de la Junta, y el sello de ratificado en el reverso de la papeleta. El escrutador procederá a recalificar el voto y si es válido expresando a qué candidato le corresponde el voto, o si es blanco o nulo, mostrando en todos los casos el voto a los demás miembros de la Junta y entregarlo al Presidente para validación de la Junta.*
3. *En caso de que la calificación del voto difiera de la realizada por la JRV, se aplicará el sello que corresponda según la calificación, firmándola el presidente y secretario junto a dicho sello, y escribiendo el número 2 al lado.*
4. *El secretario debe consignar en el formato de conteo de votos a qué candidato le corresponde el voto válido o consignarlo en la casilla correspondiente cuando el voto sea blanco o nulo.*
5. *De igual manera el escrutador continuará extrayendo los votos uno a uno, siguiendo el procedimiento anteriormente descrito.*
6. *Este procedimiento se repetirá para las bolsas de retorno que contengan los votos blancos y nulos. Los votos escrutados, se organizarán en legajos de válidos, blancos y nulos, empacando cada legajo en su bolsa correspondiente y se guardarán en la maleta electoral.*
7. *El secretario consignará en el balance general del formato del conteo de votos la cantidad de ciudadanos que votaron, de acuerdo con la suma de los votos en blanco, nulos y válidos. Los miembros de la JEVR podrán solicitar el cuaderno de votación para cotejar el campo de total de votantes contra la cantidad total de votos del acta especial.*
8. *A continuación, el secretario levantará el banderín para solicitar al supervisor el acta de cierre especial. El supervisor se trasladará a la estación de Documentos Electorales para*



- solicitar el acta de cierre especial y, mediante una ficha de entrega firmada por cada miembro de la JEVR, la entregará al secretario de la JEVR.
9. El acta de cierre especial debe contener los datos preimpresos del departamento, municipio, centro de votación, sector electoral y número correlativo, número de JRV, procediendo a transcribir del formato de conteo de votos del nivel presidencial al acta especial en las secciones y casillas correspondientes los datos siguientes:
- Número de la mesa de la JEVR;
 - Fecha, hora de inicio y de finalización del escrutinio especial del nivel electivo presidencial;
 - El total, en números y letras del total de las papeletas utilizadas.
 - La cantidad, en números y en letras de los votos válidos obtenidos por cada uno de los candidatos.
 - La cantidad, en números y en letras del total de votos blancos y el total de votos nulos;
 - La cantidad, en números y en letras del gran total de las sumas de los ítems d) y e).
10. El secretario anotará los nombres, apellidos y número de documento nacional de identificación de cada uno de los miembros integrantes de la JEVR, en la casilla correspondiente a los cargos en el que fueron integrados.
11. La JEVR deberá realizar el escaneo y transmisión del acta especial siguiendo los pasos establecidos por el Pleno de Consejeros, cada uno de los miembros en funciones de la JEVR recibirá una copia del acta de cierre especial del nivel presidencial. Estas copias serán entregadas a los supervisores de línea, quien a su vez entregará a los enlaces de cada partido.

Escrutinio en la Junta Especial de Verificación y Recuento en el Nivel Electivo de Diputados al Congreso Nacional

El escrutinio en el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional consiste en contabilizar la marca hecha a favor de cada uno de los candidatos a Diputados Propietarios de la preferencia del elector, en cada papeleta electoral.

El procedimiento de escrutinio en el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional se debe practicar de la manera siguiente:

- El Escrutador abrirá la maleta electoral y extraerá todas las papeletas del nivel electivo correspondiente. Sustraerá las papeletas del nivel de Diputados al Congreso Nacional y procederá a clasificarlas por válidas, nulas y blancas. No se deberán contabilizar las sobrantes, ya que estas vienen rotas por la mitad.
- Se comenzará con los votos válidos. El escrutador mostrará cada papeleta a los demás miembros de las JEVR, quienes verificarán que cumpla con los requisitos de las firmas y sellos de los tres (3) Consejeros propietarios del Consejo Nacional Electoral (CNE), las firmas del presidente y el secretario de la Junta y el sello de ratificado que debe tener en su reverso. El Escrutador procederá a calificar la papeleta electoral y si es válida expresará una a una las marcas contenidas en la misma, detallando a qué candidato a Diputado Propietario le corresponde o calificándola como blanca o nula. En todos los casos, la papeleta será mostrada a los demás miembros de la Junta y la deberá entregar al presidente para su validación por la Junta.
- En caso de que la calificación del voto difiera de la realizada por la JRV, se deberá aplicar el sello que corresponda según la calificación, firmándola el presidente y secretario junto a dicho sello, y escribiendo el número 2 al lado.



4. *El secretario en el formato de conteo de marcas consignará una a una las marcas que le corresponden a los candidatos a Diputados Propietarios.*
5. *En caso de ser nula o blanca la papeleta electoral, el secretario la consignará en la casilla correspondiente.*
6. *De igual manera el escrutador continuará extrayendo una a una las papeletas electorales, aplicando la Junta el procedimiento anteriormente descrito.*
7. *Se deberá repetir este procedimiento para las bolsas de retorno que contengan las papeletas blancas y nulas.*
8. *Las papeletas electorales escrutadas, se organizarán en legajos de válidas, blancas y nulas empacando cada legajo en la bolsa correspondiente y se guardarán en la maleta electoral;*
9. *El secretario consignará en el balance general del formato del conteo de marcas, la cantidad de ciudadanos que votaron, según la suma de los votos válidos, blancos y nulos.*
10. *Los miembros de la JEVR podrán solicitar el cuaderno de votación para poder cotejar la cantidad total de votantes según los votos depositados en la urna y la cantidad consignada en el cuaderno de votación. De igual manera deberán sumar las marcas que le corresponden a cada candidato (a) a Diputado Propietario, consignando el total en la casilla de cada uno, en la sección de total de marcas del formato de conteo de marcas;*
11. *A continuación, el secretario debe levantar el banderín para solicitar al supervisor el acta de cierre especial. El supervisor se trasladará a la estación de Documentos Electorales para solicitar el acta de cierre especial y, mediante una ficha de entrega firmada por cada miembro de la JEVR, la entregará al secretario de la JEVR.*
12. *El acta de cierre especial debe contener los datos preimpresos del departamento, municipio, centro de votación, sector electoral y número correlativo, número de Junta, procediendo a transcribir del formato de conteo de marcas del nivel de Diputados al Congreso Nacional al acta de cierre en las secciones y casillas correspondientes, los datos siguientes:*
 - a. *Número de la mesa de la JEVR;*
 - b. *Fecha, hora de inicio y de finalización del escrutinio del nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional;*
 - c. *La cantidad en números de las papeletas válidas, nulas y blancas;*
 - d. *El total de votantes, en números, que resulte de sumar las papeletas válidas, nulas y blancas, y;*
La cantidad, en números de las marcas obtenidas por cada uno de los candidatos a Diputados Propietarios.
13. *El secretario anotará los nombres, apellidos y número de documento nacional de identificación de cada uno de los miembros integrantes de la JEVR, en la casilla correspondiente a los cargos para el que han sido asignados en la JEVR.*
14. *La JEVR deberá realizar el escaneo y transmisión del acta especial siguiendo los pasos establecidos por el Pleno de Consejeros, cada uno de los miembros en funciones de la JEVR recibirá una copia del acta de cierre especial del nivel de Diputados al Congreso Nacional.*



Estas copias serán entregadas a los supervisores de línea, quien a su vez entregará a los enlaces de cada partido.

Escrutinio en la Junta Especial de Verificación y Recuento en el Nivel Electivo de Corporación Municipal

Para el nivel electivo de corporación municipal se aplicará el mismo procedimiento utilizado en el nivel electivo presidencial, dispuesto en este documento.

Funciones

Dirección Electoral

La Dirección Electoral es la responsable del Proyecto de Escrutinios Especiales y, a través de la Gerencia del CLE, organiza el escrutinio y coordina con las demás instancias para brindar la logística requerida para las verificaciones y recuentos especiales. Asimismo, a través del Proyecto de Documentos Electorales, se encarga de proveer toda la documentación necesaria para las JEVR.

Secretaría General

La Secretaría General del CNE, será la encargada de emitir las Certificaciones de los Acuerdos del Pleno de Consejeros, en las cuales se autorizan los escrutinios especiales de oficio y las resoluciones para los escrutinios a petición de parte. Asimismo, certificará las designaciones de los miembros de las JEVR, realizada por los partidos políticos, y dará trámite a las solicitudes de sustitución.

Proyecto de Acciones Administrativas

Designará fedatarios quienes levantarán actas de los escrutinios especiales a petición de parte. Asimismo, remitirá los listados de los apoderados legales acreditados en los expedientes que se autoricen recuentos especiales a la Dirección Electoral y al Proyecto de Seguridad.

Proyecto de TREP

El Proyecto TREP es el responsable de autorizar en el sistema las entradas y salidas de las maletas electorales de la bodega hacia el área de escrutinio, además se encargarán de poner a disposición y darle mantenimiento al equipo tecnológico requerido para la transmisión de actas y su posterior divulgación.

Proyecto de Credenciales y Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas

El Proyecto de Credenciales es el responsable de emitir las credenciales que usarán los miembros de las JEVR. Dichas Credenciales serán emitidas siempre que estén autorizadas por el Pleno de Consejeros y certificadas por Secretaría General, y serán entregadas a los partidos políticos por la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas.

Instituto Nacional de Formación Política Electoral (INFPE)

El Instituto Nacional de Formación Política Electoral es el encargado de realizar las capacitaciones a todos los miembros de las JEVR, previo al inicio de los escrutinios especiales.

Observadores

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de Consejeros contenido en la Certificación 2075-2025, se permitirá el acceso al proceso de recuentos especiales únicamente a tres (3) observadores acreditados por cada organización para el proceso de escrutinio especial. Las credenciales emitidas para el proceso de Elecciones Generales del treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) no serán válidas para este escrutinio especial.

Julian C.



Los observadores podrán observar el procedimiento en las áreas habilitadas para tales fines, sin tener ninguna injerencia en el escrutinio, ni interacción alguna con los miembros JEVR ni con los empleados del CNE. No están autorizados para dar acceso a periodistas ni para proveer material de apoyo a los medios de comunicación.

El observador que incumpla estas disposiciones será retirado de manera inmediata de las instalaciones del CLE y se le retirará su credencial. Los observadores podrán anotar las incidencias que observen y se deberán regir conforme al Reglamento de Observación Electoral para Elecciones Generales 2025.

Ministerio Público

El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral notificará al Ministerio Público el inicio del proceso de escrutinio especial y solicitará su permanencia continua en las instalaciones del CLE, con el propósito de que reciban las denuncias presentadas por algún actor de este proceso ante la Fiscalía de Delitos Electorales sobre cualquier incidente o acción constitutiva de delito cometido durante los escrutinios especiales. Los representantes del Ministerio Público deberán apegar sus actuaciones a lo establecido en el presente protocolo.

Fuerzas Armadas de Honduras

Las Fuerzas Armadas garantizarán el orden en lo relativo al ingreso al CLE de conformidad a los accesos autorizados a través del Proyecto de Seguridad y la Dirección Electoral. Asimismo, podrán intervenir a lo interno del CLE, en caso de grave alteración del orden y del correcto desarrollo de este proceso, pudiendo retirar del recinto en caso de ser necesario a cualquier actor que cause grave alteración al proceso de Escrutinio Especial.

Auditoría Externa

La auditoría externa contratada por el CNE, podrá auditar los procesos de escrutinio, con estricta prohibición de intervenir e interactuar con los miembros de las JEVR.

Obligado

Medidas obligatorias de aplicación general

Con la excepción de los Directores Electorales y Gerentes del CLE, nadie más podrá portar celulares o dispositivos electrónicos que sean capaces de capturar imágenes o videos.

Ninguna persona podrá ingresar con distintivos partidarios, alimentos y bebidas o cualquier objeto que pueda ser utilizado como arma.

El Proyecto de Seguridad con la colaboración de las Fuerzas Armadas deberán garantizar el cumplimiento de estas disposiciones.

b. Instruir a la Secretaría General para lo siguiente:

- 1. Que comunique a los Partidos Políticos el presente acuerdo, asimismo, les notifique que deben acreditar doscientos (200) miembros JEVR para el TURNO “A” y doscientos (200) miembros JEVR para el TURNO “B”, por Partido Político, indicándoles que tienen un término de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación, para que acrediten sus miembros.**



2. *Se instruye a Secretaría General para que comunique a los Partidos Políticos que deben designar tres (3) enlaces cada uno, a quienes se les otorgará la contraseña para acreditar los miembros de las JEVR, a través de la plataforma GIP de la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas (DOPC), para que ingresen a dicha plataforma los miembros de las JEVR de sus respectivos Partidos.*
 3. *Que la Secretaría General notifique a los Partidos Políticos que deberán designar dos (2) enlaces ad honorem, uno (1) para el TURNO “A” y otro para el TURNO “B”, a más tardar el domingo catorce (14) del presente mes y año, por Partido Político, para que este preste la logística necesaria a los integrantes de las JEVR al momento de los Escrutinios Especiales.*
 4. *Que la Secretaría General solicite al Ministerio Público que asignen Fiscales de la Fiscalía de Delitos Electorales para que estén presentes en los Escrutinios Especiales.*
 5. *Instruir a la Secretaría General, que designe los fedatarios de actas que estarán presentes en los escrutinios especiales o a petición de parte.*
 6. *Instruir a la Secretaría General que notifique a la Dirección Electoral la lista de los Apoderados Legales en los expedientes en los que sea declarado ha lugar el escrutinio especial.*
- c. *Instruir a los Codirectores del Instituto Nacional de Formación Político-Electoral para que coordinen la fecha, hora y lugar para dar inicio a las capacitaciones de los Miembros de las JEVR, la que deberá ser notificada a los Partidos Políticos.*
- d. *Instruir a los miembros del Proyecto Credenciales para que procedan a realizar la acreditación de los Miembros de las JEVR y a los Enlaces propuestos por cada uno de los Partidos Políticos, dichas credenciales deberán ser entregadas a los Codirectores de la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas (DOPC) para que estos a su vez las entreguen a los Apoderados Legales de cada Partido Político.*
- e. *Instruir a la Jefatura de la División de Recursos Humanos para que garantice el registro, ingreso y la salida de las personas que desempeñarán funciones en las JEVR.*
- f. *Instruir a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales para que realice el proceso para proveer el alimento a los miembros de las JEVR, conforme a los requerimientos que le realice la Dirección Electoral.*



g. Instruir a la DAF para que haga efectivo el pago en concepto de estipendio a los miembros de las JEVР de acuerdo al turno en que se desempeñen de conformidad al registro en el reloj biométrico.

h. Comunicar el presente acuerdo a todas las dependencias involucradas".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas, Dirección Electoral, Instituto Nacional de Formación Político-Electoral, Secretaría General, Recursos Humanos, Asesoría Legal, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Proyecto Credenciales, Proyecto Implementación Plan de Seguridad, Proyecto Acciones Administrativas, Proyecto Centro Logístico Electoral, Comisión de Seguimiento TREP, Comisión de Seguimiento Biometría, Partidos Políticos, Ministerio Público, Enlace Fuerzas Armadas, Auditoría Externa.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL
Certificación 2906-2025, Acta 59-2025, once (11) página



GAS*